



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220070300**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Aclarar el inciso 2 de la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de señalar con claridad qué tipo de intereses se está cobrando, sobre qué valor y la fecha desde y hasta cuando se está calculando el citado interés. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

**SEGUNDO:** Aclarar el inciso 3, de la pretensión PRIMERA de la demanda, toda vez que los intereses de plazo se cobran desde el surgimiento de la obligación y hasta que se hace exigible, por lo cual deberá indicar la fecha de inicio y terminación para los mismos, sin que superen el límite permitido por la Superintendencia Financiera. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

**TERCERO:** Aclarar el inciso 4 de la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de señalar hasta que fecha se está calculando el interés de mora, tenga en cuenta que estos se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se efectuó su pago. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

**CUARTO:** Excluir el inciso 5 de la pretensión PRIMERA de la demanda, teniendo en cuenta que el valor allí reclamado no fue convenido en el título que se ejecuta.

**QUINTO:** Aportar la dirección física de notificación del apoderado actor, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 128 de fecha 31 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA